



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
DESARROLLO RURAL Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que abroga la Ley que Establece la Campaña para la Erradicación de la Garrapata en el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Nueva Alianza, así como por el Representante del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso n), 36 inciso d), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 5 de febrero del actual, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado el día 19 de febrero del presente año, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene como único propósito abrogar la Ley que Establece la Campaña para la Erradicación de la Garrapata en el Estado de Tamaulipas, en virtud de que sus disposiciones han dejado de tener aplicación y se encuentran actualmente desfasadas debido a que la regulación de su objeto ha sido abordada por diversos instrumentos legales.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Los autores de la acción legislativa refieren en primer término que es facultad de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado desarrollar y ejecutar la obligación de dictar en el ámbito de su competencia las medidas tendientes a la prevención, combate y erradicación de las plagas y enfermedades que afecten a las especies animales, dentro de las cuales se incluye la tarea de la erradicación de la garrapata en el Estado, mediante el control de la movilización y la inspección del 100% del ganado en Tamaulipas, de conformidad con los objetivos y procedimientos que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus SPP.*

Expresan también que con dichas actividades de vigilancia epidemiológica, se confirma el control de esta plaga, dando certidumbre y garantizando un libre tránsito y acceso a mercados, tanto de ganado en pie para carne y para pie de cría, como de sus productos y subproductos originarios de esta zona, situación que trae un impacto positivo en la producción ganadera en el Estado.

Añaden que dentro del esquema de acciones que se propone la Secretaría de Desarrollo Rural se encuentran medidas preventivas que pretenden evitar la movilización de ganado con garrapata, la aplicación de tratamientos alternativos y el establecimiento de una zona de amortiguamiento, además de intensificar las revisiones en las inspecciones cuarentenarias con las que se cuenta en el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma aluden que se ha llevado a cabo un Plan de Combate contra la Garrapata *Boophilus SPP*, buscando cuidar y mantener el nicho del mercado extranjero que ha logrado consolidar al Estado como el segundo lugar nacional en exportación, dicha obligación se encuentra en el Título Tercero “De la sanidad animal”, de la Ley Ganadera para el Estado de Tamaulipas, en donde está contemplada la movilización e inspección del ganado en nuestra entidad.

Por tal razón manifiestan que la vigente Ley que Establece la Campaña para la Erradicación de la Garrapata en el Estado de Tamaulipas se encuentra en desuso, si bien ésta propone acciones que ideológicamente pueden parecer idóneas, se encuentran fuera de la realidad, debido a que la materia que regula ha sido abordada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación dentro del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Continúan afirmando que el combate a plagas que atacan a cualquier tipo de especies ya sea vegetal o animal, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, según lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, misma que absorbió aspectos que contemplaba la Ley Ganadera para el Estado de Tamaulipas en su artículo 38, tema abordado por la LXI Legislatura, el cual establece que la Secretaría será quien, en el ámbito de su competencia, dicte las medidas tendientes a la prevención, combate y erradicación de plagas y enfermedades que afecten a las especies animales; indican que con esto se demuestra que contamos con un marco jurídico actualizado para el combate a diversas plagas, razón por la cual se propone abrogar mediante dicha iniciativa, la Ley que Establece la Campaña para la Erradicación de la Garrapata en el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, los promoventes señalan que dicha ley se crea con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo y surge de la necesidad de regular en las entidades federativas la problemática existente en el año de 1974; posteriormente se agota el fideicomiso, aproximadamente en el año de 1982, trayendo consigo la extinción de los recursos y, por ende, la desaparición del Comité que de acuerdo a la ley en comento, es a quien le corresponde aplicarla y que aún se encuentra contemplado en el artículo 8 de la Ley que Establece la Campaña para la Erradicación de la Garrapata en el Estado de Tamaulipas, dejando inoperante a la misma.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Una vez realizado el análisis y estudio de la acción legislativa planteada a este Poder Legislativo local, quienes integramos este órgano dictaminador nos permitimos realizar las siguientes consideraciones.

En primer término, es de establecerse que, en un sentido general, el término abrogar se refiere específicamente a la abolición, revocación o anulación de una ley, un código, un reglamento o un precepto, es decir, se entiende como el acto legislativo mediante el cual se deja sin efectos un ordenamiento legal.

Es de señalarse que luego de casi cuatro décadas de vigencia del ordenamiento que se pretende abrogar, son muchas y diversas las adecuaciones y modificaciones que han ocurrido al marco jurídico de la materia con la que se relaciona el citado cuerpo legal, lo que llevó a proponer la abrogación del mismo, ya que sus disposiciones resultan obsoletas y, desde luego, carecen de aplicación práctica en nuestros días.

Como es del conocimiento de esta Asamblea Legislativa, el ordenamiento que nos ocupa consta de un total de 17 artículos distribuidos en 4 Capítulos y 1 disposición transitoria, declarando dicha ley de utilidad pública con carácter permanente y obligatorio, la campaña para la erradicación de la garrapata, transmisora de la piroplasmosis y anaplasmosis bovina en la ganadería del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este cuerpo legal, estima que la campaña tendrá como objeto principal la erradicación total de la garrapata en el Estado y la defensa y protección de las zonas que vayan siendo declaradas oficialmente libres de ese parásito.

Ahora bien, es de destacarse que, otrora, la necesidad imperiosa de combatir la referida plaga en el medio rural, motivó la expedición de esta ley, la cual cumplió en su momento con su objeto de manera satisfactoria.

Hoy en día, la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado cuenta con la obligación de desarrollar y ejecutar en el ámbito de su competencia las medidas tendientes a la prevención, combate y erradicación de las plagas y enfermedades que afecten a las especies animales, y como bien mencionan los promoventes de la acción legislativa que se dictamina, dentro de dichas medidas se incluye la tarea de la erradicación de la garrapata en el Estado, mediante el control de la movilización y la inspección del 100% del ganado en Tamaulipas, lo anterior conforme a los objetivos y procedimientos que dicta la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus SPP.*

En ese tenor, somos coincidentes con los accionantes en el sentido de que las oportunas actividades realizadas por la Secretaría en comento, han contribuido a tener un control de la plaga de la garrapata, razón que motivó a expedir la Ley que Establece la Campaña para la Erradicación de la Garrapata en el Estado de Tamaulipas, por lo que su objeto se atiende mediante las políticas de vigilancia epidemiológica. Es así que este control sobre la propagación de dicho parasito ha coadyuvado a que no se tengan los efectos adversos que se tenían en el pasado, por lo que no se encuentra en riesgo el estatus sanitario del ganado, fortaleciendo de esta manera el tránsito y acceso al mercado nacional e internacional, tanto de ganado en pie para carne y para pie de cría, como de los productos y subproductos originarios de esta zona.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello es que estimamos atinente la propuesta sometida a nuestra consideración, por lo que, en nuestra opinión, resulta procedente la acción legislativa. En tal virtud nos permitimos someter a la determinación definitiva de este alto cuerpo colegiado el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA GARRAPATA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la Ley que Establece la Campaña para la Erradicación de la Garrapata en el Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto Número 286, del 13 de junio de 1974 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 54, del 6 de julio de 1974.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 19 días del mes de febrero de 2014.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 19 días del mes de febrero de 2014.

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto que abroga la Ley que Establece la Campaña para la Erradicación de la Garrapata en el Estado de Tamaulipas.